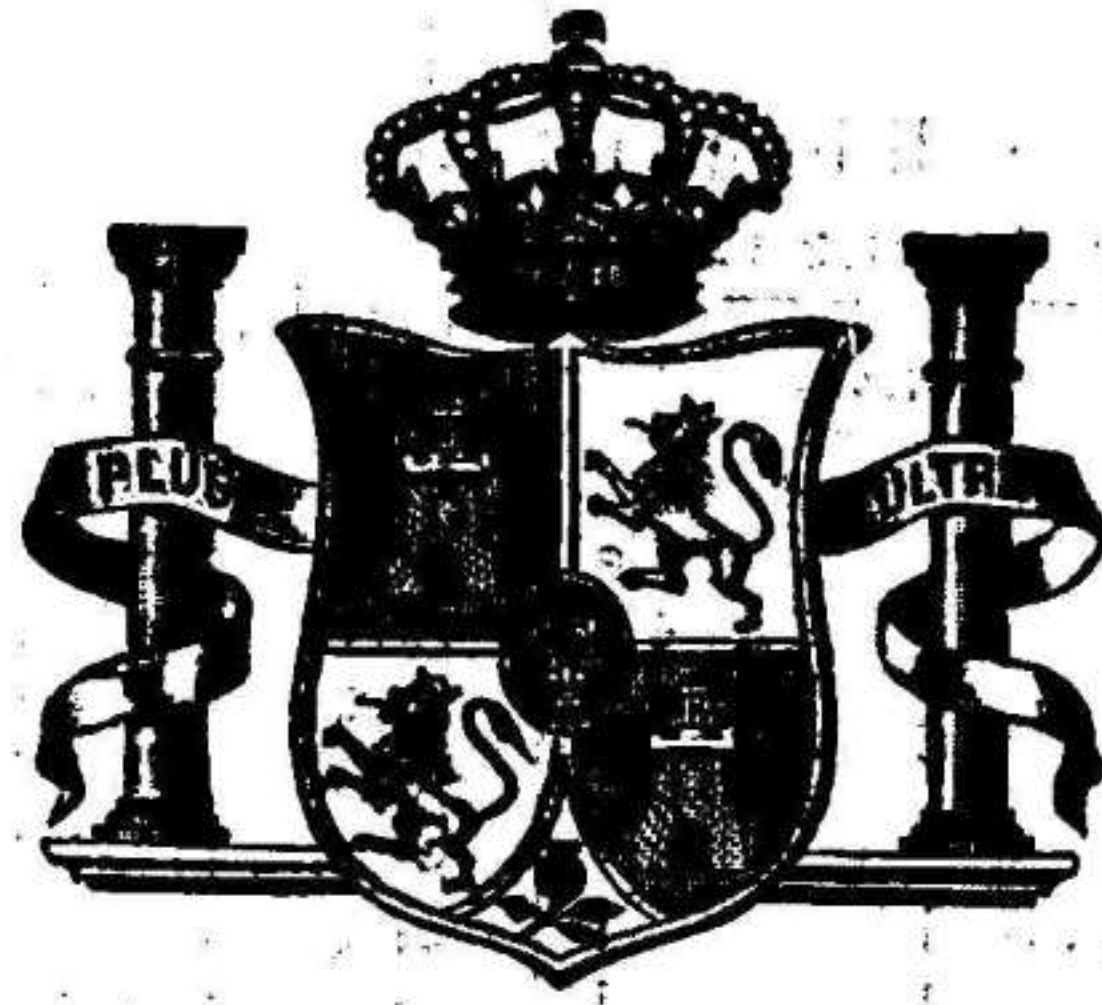


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 8 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 276.

Habiéndose de confeccionar en la Revista Geográfica y Estadística de España un capítulo de Beneficencia y Sanidad, se interesa de los Sres. Alcaldes, Directores y Presidentes de Asociaciones benéficas domiciliadas en esta provincia que en el plazo de quince días remitan á este Gobierno civil los datos siguientes referentes al año 1911:

1.º Beneficencia municipal: Hospitales y Asilos que hubiese en cada pueblo y número de enfermos y asilados, clasificados por sexos, que ingresaren en ellos, Médicos y Practicantes que prestasen asistencia domiciliaria.

2.º Establecimientos benéficos particulares: Hospitales; Asilo de impedidos y decrepitos; Refugios; año de sus fundaciones; personal administrativo (seglar ó religioso); bienes (propios ó de caridad); número de ingresados, clasificados por sexos.

3.º Asociaciones benéficas domiciliarias; número de ellas en cada localidad. Las que estuviesen constituidas por Señoras, Caballeros y Religiosos. Fin de las mismas (protección á la infancia; lucha antituberculosa; asistencia á enfermos; socorrer la pobreza). Bienes (propios, donativos; impuestos sobre espectáculos). Nú-

mero de beneficiados (varones y hembras).

Palencia 9 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,  
P. A.,

Estéban de Vargas.

CIRCULAR NÚM. 277.

Secretaría.

El Alcalde de Itero Seco me comunica lo siguiente:

Se ha presentado ante mi Autoridad el vecino de esta villa Luis Calle, manifestando que el día 31 de Octubre último desapareció una burra de su propiedad, de las señas siguientes: edad cerrada, alzada pequeña, pelo cardino con pintas blancas, lleva cabezón.

Lo que anuncio al público, á fin de que la persona que la haya recogido dé cuenta á dicha Alcaldía.

Palencia 8 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,  
P. O.,

Estéban de Vargas.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el adjunto Reglamento para los ejercicios de examen y oposición á las plazas de Escribientes de esa Dirección general y mandar que se publique la convocatoria para la provisión de las que se hallan vacantes en la actualidad.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1912. — Arias de Miranda. — Señor Director general de los Registros y del Notariado.

#### REGLAMENTO

PARA LOS EJERCICIOS DE EXAMEN Y OPOSICIÓN Á PLAZAS DE ESCRIBIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de examen y oposición á plazas de Escribientes de la Dirección general de los Registros y del Notariado, se requiere ser español, mayor de dieciséis años y menor de cuarenta.

Art. 2.º Las oposiciones se anunciarán en la *Gaceta de Madrid*. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la expresada Dirección general den-

tro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se haya publicado el anuncio, acompañando copia certificada del acta de nacimiento, ó, en su caso, de la partida de bautismo y certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativa de no tener antecedentes penales. Podrán presentar además todos los documentos que acrediten títulos profesionales, méritos ó servicios.

Art. 3.º Constituirán el Tribunal de oposiciones: el Subdirector de los Registros y del Notariado, ó quien haga sus veces, que será el Presidente; un Oficial y un Auxiliar de la Dirección, desempeñando este último las funciones de Secretario.

Los individuos del Tribunal serán nombrados por Real orden para cada una de las oposiciones que se celebren.

Art. 4.º El Tribunal no podrá funcionar sin la asistencia de todos sus individuos.

En la primera sesión declarará la aptitud legal de los aspirantes y acordará el lugar, día y hora para celebrar los ejercicios, anunciándolo con ocho días de anticipación en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 5.º El día señalado para comenzar los ejercicios se procederá al sorteo de los opositores, los cuales serán llamados para efectuarlos por el orden que haya designado la suerte.

Si llamado un opositor dejare de presentarse, se le tendrá por desistido de la oposición.

Art. 6.º Los ejercicios serán dos. Consistirá el primero en contestar el opositor, por escrito, durante el plazo máximo de hora y media, cuatro preguntas de Elementos de Gramática castellana, Aritmética, Geografía de España y Organización de la Administración pública, especialmente de la Dirección y ramos que de ella dependen.

Para practicar este ejercicio se publicará, junto con la convocatoria, el correspondiente Programa, con las preguntas de cada una de dichas materias que se consideren convenientes.

Uno de los opositores sacará á la suerte una papeleta de cada una de éstas, y los opositores las contestarán en el referido plazo, entregando luego el trabajo, firmado, al Tribunal, para su calificación.

Si por ser excesivo el número de opositores no pudieran actuar todos al mismo tiempo, se formarán varias tandas ó grupos, sorteándose para cada uno de ellos las papeletas distintas que hayan de contestar.

Art. 7.º El segundo ejercicio tendrá por objeto el que los opositores justifiquen conocimientos prácticos de Mecanografía, y para ellos deberán escribir con máquina, al dictado, durante diez minutos, un trozo de prosa castellana, entregando después al Tribunal el pliego escrito, firmado igualmente por el opositor.

Este ejercicio se verificará por los opositores individualmente ó por grupos, según acuerde el Tribunal, teniendo en cuenta el número de aquellos y el de máquinas de que se pueda disponer.

Art. 8.º Al terminar el primer ejercicio, el Tribunal, en votación secreta, calificará la aptitud de cada opositor, y si no fuera aprobado en él, no podrá efectuar el segundo.

Art. 9.º Será considerado como mérito especial que el opositor escriba taquigráficamente, con las debidas celeridad y corrección.

A este fin, los opositores que deseen justificar esta clase de conocimientos lo manifestarán en sus instancias, y los que se hallen en este caso verificarán un tercer ejercicio, que consistirá en escribir taquigráficamente, al dictado, durante quince minutos, leyendo después lo que hayan escrito.

Art. 10. Concluidos los ejercicios el Tribunal propondrá, por orden de calificación, tantos opositores como plazas haya vacantes, y otro número de los mismos, que en ningún caso podrá exceder del de dichas vacantes, para que vayan ocupando las que en lo sucesivo ocurran, absteniéndose en absoluto, cuanto á los demás opositores, de aprobarlos ni de hacer, respecto de ellos, indicación de ninguna clase.

Art. 11. Las votaciones serán siempre secretas, y las calificaciones se harán por mayoría de votos.

La lista de los aspirantes declarados aptos para practicar el segundo ejercicio y los de los propuestos definitivamente para ocupar plazas se expone al público.

Art. 12. Los nombramientos se harán de Real orden, y deberán recaer precisamente en los individuos que figuren en la lista formada por el Tribunal por el mismo orden en que aparezcan en ella.

Art. 13. Se llevará el correspondiente libro de actas, rubricadas por el Presidente y firmadas por el Secretario, que se remitirá á la Dirección general una vez terminadas las oposiciones.

Madrid 5 de Noviembre de 1912. — Aprobado por S. M. Arias de Miranda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 278.

CAZA.

Durante el pasado mes de Octubre se han concedido por este Gobierno de provincia las siguientes licencias de caza:

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE de licencia.		Día de su expedición.
			Caza.	Con Real. Gos.	
777	D. Angel Delgado	Villodre	1	>	1
778	Gregorio Sánchez	Fuentes de Valdepero	1	>	1
779	Francisco Fernández	Quintana del Puente	1	>	1
780	Mamerto Pérez	Valdeolmillos	1	>	1
781	Francisco Martín	Osorno	1	>	1
782	Marcelo Aragón	Hubillos	1	>	2
783	Santiago Rubio	Castrillo de Villavega	1	>	2
784	Julian Delgado	Carrion de los Condes	1	>	2
785	José López	Herrera	1	>	2
786	Gregorio Mesones	Valoria de Aguilar	1	>	3
787	Octaviano Ortega	Villamartin	1	>	3
789	Lorenzo Herrero	Castil de Vela	1	>	3
790	Teófilo Martín	Soto de Cerrato	1	>	3
791	Vicente Mediavilla	Becerril del Carpio	1	>	4
792	Modesto de la Parte	Villasila	1	>	4
793	Benjamín Gutiérrez	Villacidaler	1	>	4
794	Celestino Hoces	Ampudia	1	>	4
795	Primitivo del Campo	Villarramiel	1	>	4
796	Teófilo González	Cordovilla	1	>	4
797	Asperio Martínez	Aguilar de Campoo	1	>	4
798	Pedro Miguel	Villarrabé	1	>	4
799	Martín Fernández	Idem	1	>	4
800	Sergio Elices	Paredes de Nava	1	>	4
801	Emeterio Elices	Idem	1	>	4
802	Emeterio Arrieta	Cervera	1	>	5
803	Demetrio Betegón	Pozo de Urama	1	>	5
804	Amancio Alonso	Palenzuela	1	>	5
805	Pablo Carbajo	Palencia	1	>	5
806	Humberto García	Carrion de los Condes	1	>	5
807	Enrique Márcos	Osornillo	1	>	7
809	Eradio Rojo	Venta de Baños	1	>	7
810	Victoriano Rodríguez	Capillas	1	>	7
811	Severiano Pradaños	Palenzuela	1	>	7
812	Julian Ruipérez	Palencia	1	>	7
813	Apolinar Morate	Mazariegos	1	>	7
814	Sixto Santiago Pisa	Villamuera	1	>	7
815	Jesús Valverde	Villarramiel	1	>	7
816	Vicente Fernández	Frómista	1	>	7
817	Florencio Caballero	Villarramiel	1	>	8
818	Luis Díez González	Baltanás	1	>	8
819	Elias López Abad	Itero de la Vega	1	>	8
820	Toribio Espinosa	Villota	1	>	8
821	Albino Andrés	Idem	1	>	8
822	Francisco Martínez	Torquemada	1	>	9
823	Marcelo Duque	Alba de Cerrato	1	>	9
824	Adriano Alonso	Idem	1	>	9
826	Ensebio Ruiz	Idem	1	>	9
827	Jacinto González	Hontoria de Cerrato	1	>	9
828	Melchor García	Villarramiel	1	>	9
829	Emilio Aguirre	Dueñas	1	>	10
830	Hilario del Río	Robladillo	1	>	10
831	Juan García	Carrion de los Condes	1	>	10
832	Angel Miguel	Torquemada	1	>	10
833	Vicente Valverde	Villarramiel	1	>	10
834	Patricio Maeso	Pino de Viduerna	1	>	11
835	Francisco Tapia	Nogales	1	>	11
836	Mariano García	Alar del Rey	1	>	11
837	Juan López Román	Frómista	1	>	11
839	Eufrasio Miguel	Villamediana	1	>	11
840	José Asensio	Cevico Navero	1	>	11
841	Prudencio González	San Salvador	1	>	11
842	Victoriano Alonso	Palencia	1	>	11
843	Mariano Serrano	Paredes de Monte	1	>	12
844	Bruno Gutiérrez	Herrera de Valdecañas	1	>	12
845	Florencio Rebollo	Villamartin	1	>	12
846	Graciano Nieto	Villajimena	1	>	12
847	Juan Fraile	Palencia	1	>	12
848	Erencia Carnicero	Villada	1	>	12
849	Abilio García	Espinosa	1	>	14
850	Celestino Miguel	Perales	1	>	14
851	Eutimio Casado	Idem	1	>	14
852	Miguel León	Idem	1	>	14
853	Florentino Pérez	Castromocho	1	>	14
854	Sabino Pérez	Villarramiel	1	>	14
855	José García	Idem	1	>	14
857	Eladio Aguado	Astudillo	1	>	15
858	Alejandro Márcos	Tariego	1	>	15
859	Narciso Izquierdo	Miñanes	1	>	15

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE de licencia.		Día de su expedición.
			Caza.	Con Real. Gos.	
860	D. Agripino Alonso	Palencia	1	>	15
861	Pedro Escudero	Boadilla	1	>	15
862	Tomás Velasco	Castromocho	1	>	15
863	Felipe Mediavilla	Villarramiel	1	>	15
864	Julian Ibáñez	Idem	1	>	15
865	Mariano Valentín	Frechilla	1	>	15
866	Daniel Jubete	Baltanás	1	>	15
867	Daniel González	Dueñas	1	>	15
868	Santiago Ortega	Idem	1	>	15
870	Estéban Lorenzo	Marcilla	1	>	15
871	Ubaldo Revilla	Castrillo de Villavega	1	>	15
872	Ceferino Márcos	Frechilla	1	>	15
873	Estéban López	Idem	1	>	15
874	Jesús Calvo	Guardo	1	>	16
875	Bernardo Velasco	Baquerin	1	>	16
876	Acacio Tobar Gris	Dueñas	1	>	16
877	Julio de Prado	Bustillo de la Vega	1	>	16
878	Constantino Ortega	Villamartin	1	>	16
879	Baudilio Alvarez	Cordovilla	1	>	17
880	Antonio Arnaiz	Espinosa de Cerrato	1	>	17
881	Segundo Pascual	Idem	1	>	17
882	Rufino Arnaiz	Idem	1	>	17
883	Julian González	Ampudia	1	>	17
884	Domiciano Fombellida	Baltanás	1	>	17
885	Anastasio López	Cevico Navero	1	>	17
886	Atanasio González	Cevico de la Torre	1	>	17
887	Fructuoso Malluguiza	Pedraza de Campos	1	>	17
888	Benito Rojo	Hérmedes	1	>	17
889	Saturnino Ramos	Capillas	1	>	17
890	Saturnino Izquierdo	Meneses	1	>	17
891	Mariano Pastor	Polvorosa de Valdavia	1	>	17
892	Alberto Ibáñez	Becerril de Campos	1	>	18
893	Cesáreo Municio	Meneses	1	>	19
894	Justo Ruiz	Alba de Cerrato	1	>	19
895	Daniel Recio	Idem	1	>	19
897	José Maté	Villaviudas	1	>	19
898	Petronilo Aguilar	Alar del Rey	1	>	19
899	Pedro de Val Martínez	Paredes de Nava	1	>	19
900	Gaspar Elices	Idem	1	>	19
901	Cándido Elices	Idem	1	>	19
902	Martín Castaño	Rivas de Campos	1	>	19
903	Mariano Otero	Monzón	1	>	21
904	Primitivo Santiago	Barruelo	1	>	21
905	Domingo Gil	Dueñas	1	>	21
906	Juan Alonso	Quintana	1	>	22
907	Lázaro García	Villamuriel	1	>	22
908	Toribio Martín	Torquemada	1	>	22
909	Antonio Ortíz	Baquerin	1	>	22
910	Raimundo Gómez	Palencia	1	>	22
911	León Silva Toribio	Baltanás	1	>	23
912	Mariano Fontecha	Buenavista	1	>	23
913	Raimundo Rodríguez	Villarramiel	1	>	23
915	Angel Santos	Aguilar	1	>	25
916	Mariano Chato	Cevico de la Torre	1	>	25
917	Cesáreo Izquierdo	Villerías	1	>	25
918	Antonio Torres	Becerril	1	>	25
919	Aurelio Torres	Idem	1	>	25
920	Antonio de la Escalera	Buenavista	1	>	26
924	Juan García	Villada	1	>	26
925	Andrés Elices	Paredes de Nava	1	>	26
926	Aureliano Alvarez	Guaza	1	>	28
927	Prisciano Moreno	Villamediana	1	>	28
928	Anacleto Iglesias	Becerril	1	>	28
929	Abdón González	Frómista	1	>	28
930	Gabriel García	Cordovilla	1	>	28
932	Teodulfo Pérez	Bahillo	1	>	28
933	Secundino Sánchez	Villamuriel	1	>	28
934	Teodoro Gómez	Cervera	1	>	28
935	Florencio Fernández	Fuentes de Nava	1	>	29
936	Hipólito Ruiz	Idem	1	>	29
937	Andrés González	Dueñas	1	>	29
938	Mariano Boderó	Ampudia	1	>	29
939	Julian González	Dueñas	1	>	29
940	Filapiano Andrés	Meneses	1	>	29
941	Manuel Polo	Palencia	1	>	29
942	Gaspar Payo	Revilla de Campos	1	>	29
943	Federico Montes	Hontoria de Cerrato	1	>	30
944	Mariano Vázquez	Villarramiel	1	>	30
945	Mariano Martín	Santillana de Campos	1	>	31
947	Albano Alcalde	Valdeolmillos	1	>	31
948	Gumersindo Bengochea	Cevico Navero	1	>	31
949	Acacio Alvarez	Guaza	1	>	31

Lo que se hace saber por medio de la presente para general conocimiento, según dispone el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento de 3 de Junio de 1903. Palencia 6 de Noviembre de 1912.—El Gobernador, Emilio de Iguarán Paz.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Relación de los efectos timbrados desaparecidos de la Subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos de la Puebla de Trives, con motivo del incendio declarado en los almacenes de la misma el 16 del corriente:

### Giro mútuo.

Libranzas segundas, dos; su numeración, 110.364 y 110.365.

Orense 31 de Octubre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Enrique Vidal.

## Juzgados.

### Astudillo.

Don Mariano Andrés Lanchares, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Certifico: Que en el pleito de mayor cuantía que se dirá, seguido en este Juzgado en concepto de pobre, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

En la villa de Astudillo á cuatro de Noviembre de mil novecientos doce; Don Angel Villar Madrueño, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de mayor cuantía promovidos por Doña Teófila Dueñas Martínez, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones domésticas, vecina de Palencia, con licencia de su marido, representada por el Procurador Don Maximiliano Tapia Mateo, dirigida por el Letrado Licenciado Don José María del Hoyo, contra Francisco Dueñas Aguado, mayor de edad, viudo y vecino de esta villa; María Dueñas Martínez, representada por su marido Victorino Bustillo, también de esta vecindad y mayor de edad; Gregoria Dueñas Martínez, igualmente representada por su marido Ramón López, que asimismo es mayor de edad y vecino de esta villa; Angel Dueñas Martínez, vecino de esta villa, mayor de edad; Crescencia Alvarez Olmedo, viuda, mayor de edad, vecina de Peñafiel, como madre de los menores Francisco y Petra Dueñas Alvarez, hijos de Francisco Dueñas Martínez, que falleció durante la tramitación del pleito; Sabas Dueñas Martínez, mayor de edad, vecino de Esguevillas de Esgueva, y Saturnino Martín Husillos, propietario, mayor de edad y vecino de Astudillo, declarados todos en rebeldía, excepto Francisco Dueñas Aguado que se personó en tiempo y en forma, representado por el Procurador Don Angel Muñoz Nava, si bien falleció también antes de llegar á contestar á la demanda, por lo que se dió traslado á sus hijos y herederos, de los que únicamente se personaron los citados Don Sabas Dueñas Martínez y Don Ramón López Herrero, como marido de la Gregoria Dueñas, representados ambos por el Procurador Señor Mu-

noz y dirigidos por el Letrado Don José Ordóñez Pascual, sobre nulidad de las operaciones particionales hechas á la defunción de Angela Martínez Aguado.

FALLO: Que debo desestimar y desestimo en todas sus partes la demanda interpuesta por la Teófila Dueñas Martínez contra Francisco Dueñas Aguado, Saturnino Martín Husillos, Angel Dueñas Martínez, María y Gregorio Dueñas y en su nombre sus respectivos maridos Victorino Bustillo Tapia y Ramón López Herrero, Sabas Dueñas Martínez y Crescencia Alvarez, como viuda de Francisco Dueñas Martínez y madre de los menores Francisco y Petra Dueñas Alvarez, declarando en su consecuencia absueltos de la misma á los demandados y válidas las operaciones particionales de los bienes dejados por la Doña Angela Martínez Aguado, sin perjuicio de cualquiera otra acción que pudiera corresponder á la demandante Teófila Dueñas Martínez, á la que condeno en todas las costas de este juicio. Insértese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, uniendo un ejemplar de tal periódico á los autos. Tal es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Angel Villar Madrueño.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes Don Saturnino Martín Husillos, Doña Crescencia Alvarez Olmedo, Doña María y Don Angel Dueñas, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Palencia, que firmo y sello con el visto bueno del Señor Juez en Astudillo á seis de Noviembre de mil novecientos doce.—Licenciado Maurino Andrés.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Angel Villar Madrueño.

## Ayuntamientos.

### Villamuera de la Cueva.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial, las listas cobratorias de edificios y solares, la matrícula industrial, así como también el padrón de cédulas personales que ha de regir todo ello en el ejercicio próximo de 1913, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los individuos comprendidos en los mismos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villamuera de la Cueva 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Miguel Acero.—El Secretario, Alejandro Pérez.

### Villalcázar de Sirga.

Terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal para el próximo año

de 1913, quedan expuestos dichos documentos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los individuos en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que creyeren justas.

Al propio tiempo queda también expuesta al público en el sitio indicado la matrícula de industrial, por término de quince días para el mismo objeto.

Villalcázar de Sirga 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Fausto Saldaña.

### Frechilla.

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, así como las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1913, ambos documentos se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes que en aquéllos figuran y formular las reclamaciones que estimen conducentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, que empezará á contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no será admitida ninguna clase de reclamación por justa y legal que fuere.

Frechilla 6 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Maximiliano Redondo.

### Capillas.

Formados los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al objeto de oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Capillas 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Victoriano Sánchez.

### Cobos de Cerrato.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se hallan de manifiesto el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1913, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes en ello interesados y presentar las reclamaciones á que hubiere lugar.

Cobos de Cerrato 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Pío Citores.

### Santa Cruz de Boedo.

La lista cobratoria de edificios y solares y el repartimiento de la contribución territorial de este término para el año de 1913 se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cuyo plazo pueden interponerse las reclamaciones de todos

aquéllos que se consideren perjudicados.

Santa Cruz de Boedo 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Felipe de Alba.

### Bahillo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público por espacio de ocho días los repartimientos sobre las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1913, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, presentando dentro de dicho plazo las reclamaciones que juzguen oportunas.

A idénticos fines y por término de diez días queda expuesta al público en dicha Secretaría la matrícula de la contribución industrial para expresado año.

Bahillo 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

### Valderrábano.

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial de este distrito que han de regir en el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en los sitios de costumbre de esta localidad por el tiempo de ocho y diez días respectivamente, pudiendo ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos durante el plazo de su exposición y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valderrábano 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Ulpiano Tarilonte.

### Castrillo de Villavega.

Formado el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, conforme á lo dispuesto en el art. 146 de la vigente ley Municipal, pasado dicho plazo se someterá á discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Asimismo se hallan formados los repartimientos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1913, hallándose de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y exponer cuantas reclamaciones crean pertinentes y en derecho les asistan.

Castrillo de Villavega 3 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Félix Gómez.

### San Salvador de Cantanueva.

Se halla terminado por la Junta pericial de este distrito el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término que ha de servir de base para la cobranza del impues-

to en el próximo año de 1913, el cual se halla á disposición del público en la Secretaría municipal por tiempo reglamentario para oír reclamaciones.

San Salvador 6 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Llorente.

#### Olea.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminadas y expuestas al público las listas de edificios y solares y los repartimientos de rústica y pecuaria por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Olea 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Segundo Ortega.

#### Castrillo de Onielo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, así como la lista cobratoria de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año de 1913, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinados dichos documentos por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Castrillo de Onielo 6 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Cruz Palacios.

#### Alar del Rey.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares y matrícula de la contribución industrial de este término para el año próximo de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente para oír reclamaciones.

Alar del Rey 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Elías López.

#### Dehesa de Romanos.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto las listas de edificios y solares y el repartimiento de rústica y pecuaria para el año de 1913 por el término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dehesa de Romanos 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Federico Alonso.

#### Barrio de San Pedro.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Municipio y por término de diez días los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares, á fin de que puedan ser examinadas y oír reclamaciones.

Barrio de San Pedro 6 de Noviem-

bre de 1912.—El Alcalde, Marcelino Calvo.

#### Antigüedad.

Los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este distrito municipal formados para el año de 1913, se hallan de manifiesto á los contribuyentes por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlos y presentar las reclamaciones oportunas.

Antigüedad 6 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Bruno Barcenilla.

#### Melgar de Yuso.

Terminados el padrón de carruajes de lujo, repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y las listas del padrón de edificios y solares que han de regir en el año próximo de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Melgar de Yuso 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Victor Serna.

#### Calzadilla de la Cueva.

Por término de ocho días se hallan expuestos al público en esta Secretaría el repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares de este distrito para 1913 en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Calzadilla de la Cueva 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Luís Gonzalo.—P. S. M., El Secretario, José García.

#### Grijota.

Formado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria para el año próximo de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grijota 7 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Zoilo Abril.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

#### Palenzuela.

Formado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1913, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Palenzuela 7 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Vicente Herrero.

#### Ayueta de Valdavia.

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, cuyo plazo empezará á regir desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pudiendo ser examinados por todos cuantos lo estimen conveniente de los en los mismos comprendidos, presentando las reclamaciones que estimen justas.

Ayueta de Valdavia 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

#### Mazuecos.

Terminados el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este distrito para el año de 1913, se hallan expuestos al público por término de ocho días para atender las reclamaciones que se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mazuecos 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Pablo Bajo.

#### Villafruel.

Don Emeterio González, Alcalde constitucional de este distrito.

Hace saber: Que se hallan confeccionados los documentos cobratorios para 1913, ó sea el padrón de edificios y solares, reparto de territorial, padrón de cédulas personales y matrícula industrial, cuyos documentos quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los tres primeros y de diez el último, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados por los interesados y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villafruel 7 de Noviembre de 1912.—Emeterio González.

#### Arconada.

Terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1913, quedan expuestos dichos documentos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los individuos en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que creyeren justas.

Al propio tiempo queda también expuesta al público en el sitio indicado la matrícula de industrial por término de quince días para el mismo objeto.

Arconada 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

#### Cordovilla la Real.

Formados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Cordovilla la Real 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Indalecio Ruiz.

Igualmente se halla expuesto al público en dicha Secretaría el padrón de carruajes de lujo para 1913 por término de diez días, con el fin de oír reclamaciones pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Cordovilla la Real 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Indalecio Ruiz.

#### Cevico de la Torre.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallan expuestos al público el repartimiento de contribución sobre las riquezas rústica y pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares y matrícula de industrial, que al efecto fueron formados por quienes deben hacerlo para el año próximo de 1913, al objeto de que durante los plazos de ocho y diez días respectivamente, contados desde el en que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan tales documentos ser examinados y presentar contra los mismos cuantas reclamaciones procedan, pues pasados los plazos que se señalan se elevarán á la Superioridad.

Cevico de la Torre 7 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Vidal Chacón.

#### Villasarracino.

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal para el próximo año de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que tenga lugar el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravio con que se creyeren perjudicados, de conformidad á lo que dispone el vigente Reglamento de contribuciones.

Villasarracino 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Hermenegildo Campo.